

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. **006424** **23 DIC 2011**

**“Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA EL ESPINAL, y se modifican las Resoluciones Nos. 1688 de 2007 y 2318 de 2008”**

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 1688 del 3 de mayo de 2007, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA EL ESPINAL, con matrícula mercantil No. 00050743 del 3 de abril de 2007 y NIT 59006049, con domicilio en la calle 11 No. 8 – 63 del municipio de El Espinal, Tolima; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 2318 del 13 de junio de 2008, adicionó la Resolución No. 1688 del 3 de mayo de 2007 en el sentido de reconocer a la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL E.U. con matrícula mercantil No. 00053703 y NIT 900197682-3 como propietaria del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL con matrícula mercantil No. 00053704, domiciliado en la calle 11 No. 8 – 63 del municipio de El Espinal, Tolima;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2011-321-065253-2 del 14 de septiembre de 2011; 2011-321-076480-2 del 26 de octubre de 2011; 2011-321-087657-2 del 7 de diciembre de 2011 y 2011-321-089256-2 del 15 de diciembre de 2011, la señora Sandra Ortiz Villamizar, en representación de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. con matrícula mercantil No. 01271374 del 7 de mayo de 2003 y NIT 830120285-8, solicitó el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA EL ESPINAL, con matrícula

“Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA EL ESPINAL, y se modifican las Resoluciones Nos. 1688 de 2007 y 2318 de 2008”

No. 00053704 del 1 de febrero de 2008, domiciliado en la calle 11 No. 8 - 63 en el municipio de El Espinal, Tolima; a nombre de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. con matrícula mercantil No. 01271374 del 7 de mayo de 2003 y NIT 830120285-8;

Que la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. –ISENT S.A.-, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 11 No. 8 – 63 del municipio de El Espinal, Tolima;

Que según el informe de evaluación de fecha 5 de noviembre de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la cantidad de emisión diaria de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA EL ESPINAL es de cuarenta y tres (43)

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA EL ESPINAL, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. –ISENT S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01271374 DEL 7 DE MAYO DE 2003
NIT SOCIEDAD:	830120285-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA EL ESPINAL
MATRÍCULA MERCANTIL:	00053704 DEL 1 DE FEBRERO DE 2008
DOMICILIO:	CALLE 11 No. 8 - 63
MUNICIPIO:	EL ESPINAL
DEPARTAMENTO:	TOLIMA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y TRES (43)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA EL ESPINAL, efectuado mediante las Resoluciones Nos. 1688 del 3 de mayo de 2007 y 2318 del 13 de junio de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

“Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA EL ESPINAL, y se modifican las Resoluciones Nos. 1688 de 2007 y 2318 de 2008”

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. –ISENT S.A. con NIT 830120285-8, con domicilio en la Avenida Carrera 20 No. 86 – 65 de la ciudad de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones Nos. 1688 del 3 de mayo de 2007 y 2318 del 13 de junio de 2008, por la cual se autorizó operar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA EL ESPINAL.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

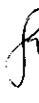
**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

23 DIC 2011

Dado en Bogotá, D. C,

  
LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

 Elaboró: Gilmar A. Rivera V.  
Revisó: Liliana Lugo R.